



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 09-2020
SEDE MUNICIPAL
29 DE JUNIO, 2020
5:00 P.M.
DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

KATTIA DESANTI CASTELLON
RANDALL SOLIS SALAS
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SINDICOS PROPIETARIOS:

JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal
LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS
Regidora Suplente
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Síndica Propietaria
NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO
Síndico Suplente
LETVIA AVILA PEREZ
Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 8-2020, celebrada el 22 de junio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 4-2020, celebrada el 24 de junio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**



El señor Regidor Propietario Juan Carlos Moreira Solórzano se abstiene de votar debido a que no estuvo presente en la Sesión Extraordinaria, en su lugar vota la señora Regidora Suplente Kattia Desanti Castellón.

Se conoce moción de orden del SR. YOHAN OBANDO GONZALEZ – PRESIDENTE MUNICIPAL, para llevar a cabo la Juramentación de los miembros presentes que formaran parte de la Junta Vial Cantonal.

Sometida a votación la Moción de Orden del señor Presidente es **APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA.**

Inmediatamente se procede al desarrollo de la sesión de conformidad con el orden aprobado.

JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.

Quedando juramentados las siguientes personas:

Propietario:
Juan Carlos Moreira Solórzano-Regidor Propietario
Suplentes:
Edward Arguedas Ramos.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

Sin embargo, en cumplimiento del acuerdo notificado mediante oficio **S.G. 285-2020** de fecha 23 de junio de 2020, comparece Sub Intendente Jorge Luis Alvarado Rojas – Fuerza Pública y el Lic. Anyelo Hernández y exponen el siguiente tema:

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- ¿Cuáles son las situaciones que se han seguido con las personas que están en situación de calle y con las personas que han llegado nuevas, que es lo que se está trabajando con esas personas?

El Lic. Anyelo Hernández Núñez- Coordinador del Proceso de Seguridad y Convivencia Social de Policía Municipal- buenas tardes, agradecerles de primera mano la invitación, les voy hablar desde un punto de vista operativo de cómo está trabajando la policía municipal, específicamente en este tema estamos trabajando con este grupo de habitante de la calle de la siguiente forma, si bien es cierto nuestro recurso es limitado, constamos de cuatro grupos operativos, cada uno de estos grupos se divide a uno once recursos que podemos de disponer de ellos, de esos seis cubren puestos no todos son policías, además de guardas, en un día bueno sino se incapacita alguno tenemos cuatro oficiales en calle, osea dispondremos de dos unidades, tanto de una móvil policial como de motocicleta y demás, con el tema de habitantes de la calle, nos enfatizamos en avenida pastor días, también se cubren otras competencias como en materia de tránsito y demás, el tema de habitante de la calle sabemos que es una situación que se nos ha acrecentado mucho, hemos tenido un aumento considerable con esa población que viene llegando al cantón, tenemos identificados unas 17 personas que están en esa condición actualmente, y de esos policialmente dos o tres se les ha hecho un proceso contravencional o fiscalía, con eso lo primero es que se le da un acompañamiento social, indicarles a las instituciones para que se puedan hacer cargo de ellos, habíamos encontrado a personas que son alcohólicas, fármaco descendientes. Las líneas constantemente de policía municipal van enfatizadas a recorridos en el centro, donde los localizamos en grupos lo que hacemos es que los ponemos a caminar, se intervienen de esa forma.

El señor Jorge Luis Alvarado- Jefe Cantonal de la Fuerza Pública de Garabito- muy buenas tardes, con respecto a la línea a la línea que consulta el señor regidor, el tema de habitante en calle se maneja en dos líneas, una que es la parte preventiva y otra de carácter social como atender el tema de alimentación, elementos de auxilio en tema salud, que hemos estado soportando con la gente del Centro Cívico que ha estado generando mucho trabajo al



respecto, hemos estado asistiendo en cuanta veces se nos ha solicitado a apoyar su trabajo, después por la parte operativa, la circunstancia actual genera que esta población deriva de una afectación de abuso de sustancia de drogas básicamente, así como también el tema de hurtos, robos, en esto como lo decía el compañero Anyelo la condición de habitante de calle no genera una infracción a la norma sin embargo, la función de la Fuerza pública es prevenir en el abordaje, investigación, para evitar que se genere estas condiciones, al mismo tiempo concatenado con la parte preventiva, en fecha al 31 de mayo tenemos una disminución de un 33.33 por ciento de robos, hurtos, asaltos, delitos contra la propiedad. Recientemente tuvimos un caso que se publicó por unas personas de habitantes de calle, por un delito, trabajamos diariamente con la crisis sanitaria, atendemos situaciones en tema playa, restaurantes, restricción vehicular, genera un gasto más de lo que actualmente tenemos, de las obligaciones que tenemos, en lo que es delitos tenemos una relación bastante satisfactoria, por la disminución de la afluencia de gente al cantón.

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- pedir ayuda a la Fuerza Pública y policía Municipal, para atacar actualmente los problemas que están pasando, que estamos viviendo en el cantón, porque las personas que están en calle a aumentado, les agradezco por haber estado presentes en la sesión.

El señor Yohan Obando González- Presidente Municipal- pedirles si nos pueden colaborar en tema de la Comisión de seguridad, tanto a Anyelo como don Luis, además de Samir, queremos saber si podemos contar con alguno de ustedes.

El señor Jorge Luis Alvarado- Jefe Cantonal de la Fuerza Pública de Garabito - efectivamente mis contactos están a su entera disposición en lo que podamos colaborar estamos a la orden, don Anyelo- Por supuesto también.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDO. JULIO CESAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO.

Se conoce oficio **AIMG-167-2020**, de fecha 18 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Informe Especial de Auditoría Interna. – Sobre presuntas irregularidades en la Plaza del Gestor de Calidad. -

De manera respetuosa comparezco ante los señores Ediles Municipales, con objeto de hacer de sus conocimientos, lo siguiente:

El pasado 23 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal de Garabito en el artículo IV, Inciso a), sub inciso f), de la Sesión Ordinaria N° 178, conoció **Denuncia Anónima**, sobre presuntas irregularidades relacionadas con el pago de dedicación exclusiva, al señor Johan Ramírez Suarez – Gestor de Calidad y Mejora Continua de este Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, el Órgano Colegiado, acuerda trasladar dicha denuncia a esta Auditoría Interna, para la investigación del caso.

Sobre este particular, esta Auditoría Interna, de conformidad con el Proyecto 2.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna, para el año 2020, **como de hábito, de manera muy respetuosa**, se le remite un Informe Especial de Auditoría Interna con los hallazgos finales de la investigación, con las recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, como Jefe responsable de los Sistemas de Control Interno, de conformidad con la Ley 8292.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Limitaciones.

Las limitaciones acaecidas en la presente investigación radican en la carencia de recurso humano y presupuestario, desde el año 2007.



Sobre estos dos particulares, **se les previene una vez más**, que de conformidad con las regulaciones del artículo 27 de la Ley 8292 y los ordinales 23 y 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, **es un deber del JERARCA**, dotar de recursos a las Auditorías Internas, para desempeñar el trabajo, cumplir con su gestión, mejorar su productividad, la estabilidad en el trabajo y calidad de vida de los trabajadores de esas Unidades, contando con materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios suficientes.

Limitación que oficialmente en el presente Oficio, se pone a conocimiento de los señores Ediles Municipales 2020/2024, la falta de recursos de la Auditoría Interna, propiciando una negativa en la pronta respuesta, la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional y los sistemas de control interno.

Y que, en la eventualidad de no dotar los recursos solicitados, está asumiendo la presunta imputación de responsabilidades que esta situación pueda generar, de conformidad con el numeral 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

1.2. Origen del Estudio.

La génesis al que alude el presente Informe, deviene del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito, en la Sesión Ordinaria N° 178, artículo IV, Inciso a), subinciso f), celebrada el pasado 23 de septiembre de 2019.

Asimismo, se efectúa, en acatamiento al Proyecto 2.1 del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna, para el año 2020.

1.3. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos de la información suministrada para llegar a los hallazgos del presente informe, es total responsabilidad de los funcionarios de la Administración Activa de la Municipalidad de Garabito, que estamparon su rúbrica y remitieron documentación de otros que no son funcionarios, según lo establecido en los artículos 10, 12 y 16 de la Ley 8292.

1.4. Alcance del Estudio

La investigación se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, que rige la materia en su competencia.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. TRAMITE Y ADMISIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS.

Como primicia, desde larga data, el ordenamiento jurídico a nivel nacional como interno de la Municipalidad de Garabito, ha regulado el tema de las “**denuncias anónimas**”, como la del presente caso.

A nivel nacional, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, emitido mediante el Decreto Ejecutivo 32333, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 82 del 29 de abril del 2005, establece en su artículo 13, textualmente de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.-DENUNCIAS ANÓNIMAS. No se dará trámite a las denuncias que sean presentadas en forma anónima. En casos excepcionales podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando con ésta se reciban elementos de prueba que den



mérito para ello. En caso contrario, la autoridad respectiva dispondrá su archivo sin más trámite.

(El destacado no es del original son para mayores efectos del lector).

Paralelo a lo anterior, a nivel interno de la Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 04 de diciembre del 2008, en su artículo 125 literalmente regula lo siguiente;

Artículo 125. —Admisión de denuncias anónimas. Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten todos los elementos de convicción suficientes y se encuentren sustentadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.

(El destacado no es del original son para mayores efectos del lector).

2.2. ARCHIVO Y DESESTIMACIÓN DE DENUNCIA POR REITERACIÓN O REPRODUCCIÓN DE OTRAS DENUNCIAS SIMILARES

Sobre este particular, el artículo 126 del Reglamento de la Auditoría Interna, regula el archivo o desestimación de las denuncias cuando presenten situaciones reguladas en sus 8 incisos, que exactamente dicen lo siguiente:

“Artículo 126. —Archivo y desestimación de la denuncia. La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

2) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que deban ser investigados.

3) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

4) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el o la denunciante y la Administración.

5) Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme el juicio profesional del funcionario a cargo.

6) Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva.

7) Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que se hubieran sido resueltas por la Auditoría o que ya fueron archivadas.

8) Si el o la denunciante omite alguno de los requisitos esenciales ya enumerados.



2.3. DENUNCIA ACTUAL ES REITERACIÓN O REPRODUCCIÓN DE OTRAS DENUNCIAS SIMILARES, YA RESUELTAS POR LA AUDITORÍA INTERNA.

Como se mencionó en el acápite anterior 2.2, la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 126 Inciso 7) desestimará y archivará, las denuncias que fueren una reiteración o reproducción de otras similares o ya hubiesen sido resueltas por la Auditoría Interna previamente.

Sobre este particular, el Concejo Municipal de Garabito, en la Sesión Ordinaria 163, Artículo V, Inciso a), Punto 2, celebrada el 11 de junio de 2019, acordó, solicitar a la Auditoría Interna, realizar una investigación con respecto al pago de Dedicación Exclusiva al funcionario Johan Ramírez Suarez.

En respuesta a lo anterior, esta Auditoría Interna, mediante el Oficio AIMG-130-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, **presentó al Órgano Colegiado, el Informe Especial relacionado con el tema supra**, comunicando en su momento, que de conformidad con el Oficio SF-076-2019-MM de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la Coordinadora de Hacienda, subraya que el Proceso de Servicios Financieros, no ha gestionado, ni cancelado ningún plus dedicación exclusiva o prohibición al ejercicio liberal de la profesión del señor Ramírez Suarez, quien ejerce el cargo de Contralor de Servicios de este Municipio, insta Auditar los registros de planillas y pagos.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna, literalmente culminó dicho informe de la siguiente manera:

*“Por todo lo anterior expuesto, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Control Interno 8292, **esta Auditoría Interna, da por agotada la investigación sobre el pago de Dedicación Exclusiva del señor Johan Ramírez Suarez en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Garabito.**”*

Lo anterior, evidencia que la presente denuncia anónima, es una reiteración o reproducción de la investigación solicitada por el Concejo Municipal y que ya previamente esta Auditoría Interna había resuelto y daba por agotada.

No obstante, en un afán de complacencia con el Concejo Municipal, procedió actualizar los datos y efectuar un nuevo estudio de la siguiente manera:

Como primicia, mediante el Oficio AIMG-178-2019, se le solicitó nuevamente información a la Coordinadora de Hacienda sobre el pago de dedicación exclusiva al señor Ramírez Suarez.

En respuesta a lo anterior, la Coordinadora de Hacienda, mediante el Oficio SF-109-2019-MM, describe que; reitera lo mismo del Oficio SF-079-2019-MM, NO, se le cancela dedicación o prohibición al señor Ramírez Suarez.

Paralelo a lo anterior, mediante el Oficio AIMG-179-2019, se le solicitó al señor Alcalde Municipal, indicar, si ha firmado un contrato de dedicación exclusiva con el señor Ramírez Suarez o si se le paga prohibición.

En respuesta a lo anterior, el señor Alcalde Municipal, mediante el Oficio AMI-1260-2019-TM, hace constar, que a la fecha no ha firmado un contrato de dedicación exclusiva con el señor Ramírez Suarez y que tampoco se paga prohibición.

Los oficios anteriores de la Coordinadora de Hacienda y Alcalde Municipal, dejan en evidencia, que al señor Johan Ramírez Suarez, no se le cancela Dedicación Exclusiva o Prohibición al Ejercicio liberal de la profesión.



3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Las conclusiones a las que arriba la investigación de cita, son las siguientes:

- 3.1. Según lo desarrollado en el punto 2.1., del presente Informe, desde larga data nuestro ordenamiento jurídico a nivel nacional como interno de la Municipalidad de Garabito, ha regulado el tema de las denuncias anónimas.

A nivel nacional, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, emitido mediante el Decreto Ejecutivo 32333, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 82 del 29 de abril del 2005, no se le dará trámite a las denuncias que sean presentadas de forma anónima, con excepciones, se dispondrá de archivo sin más trámite.

A nivel interno, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 04 de diciembre del 2008, las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten todos los elementos de convicción suficientes, de lo contrario se archivará la denuncia.

- 3.2. Según lo desarrollado en el punto 2.2., del presente Informe, de conformidad con el artículo 126, Inciso 7) del Reglamento supra, la Auditoría Interna desestimarás o archivarás las denuncias que sean una reiteración o reproducción de otras similares, sin aportar elementos nuevos y que ya se hubieron resuelto previamente.

- 3.3. Según lo desarrollado en el punto 2.3., del presente Informe, la denuncia anónima del actual informe, es una reiteración o reproducción de la investigación solicitada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 163-2019 y que previamente esta Auditoría Interna había resuelto y daba por agotada, mediante el Informe AIMG-130-2019.

- 3.4. Que según un nuevo estudio efectuado al pago de dedicación exclusiva o prohibición al señor Johan Ramírez Suarez - Gestor de Calidad y Mejora Continua de este Ayuntamiento, de conformidad con los Oficios SF-109-2019-MM y AMI-1260-2019-TM, suscritos por la Coordinadora de Hacienda y Alcalde Municipal, al señor Ramírez Suarez, NO se le pagaba dedicación exclusiva o prohibición.

4. RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 8292, será responsabilidad del Jerarca (**es decir Concejo Municipal**), establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno institucional. Asimismo, será el responsable de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por su parte, el ordinal 12, Inciso b) y c) de la Ley supra, establece que es un deber del Jerarca, tomar de inmediato medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidades e **implementar de inmediato las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna.**

Por otra parte, el numeral 17, Inciso d) de la Ley de cita, regula, que es deber del Jerarca, implantar los resultados de las evaluaciones de la Auditoría Interna, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Las cuales son:



4.1 AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

- 4.1.1** Cuando el Órgano Colegiado, reciba denuncias anónimas, previo a tomar acuerdos para resolverlas, en estricto apego al principio de legalidad de la función pública que establece el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley 6227, tramitarlas para estudio, con el fin de determinar que cumplen con las excepciones del artículo 13 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito o en su defecto archivarlas sin más trámite, según lo regulado en el mismo artículo.
- 4.1.2** En caso de existir duda sobre si son reiteraciones o reproducciones de otras denuncias similares, coordinar lo pertinente con este Órgano Fiscalizar Interno, para proceder al estudio de las mismas, de conformidad con los artículos 125 y 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Se les recuerda, que, si discrepan de tales recomendaciones, y/u ordenaren soluciones alternas, deberá comunicarlo a la Auditoría Interna, por escrito con los motivos de inconformidad, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Lo anterior, a efecto de ser enviado a la CGR dentro de los 8 días hábiles siguientes, última instancia que dirimirá el asunto en conflicto, de conformidad con los ordinales 37 y 38 de la Ley 8292, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.

Es menester informar, que por todo lo anterior expuesto, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Control Interno 8292, esta Auditoría Interna, da por agotada la investigación sobre el pago de Dedicación Exclusiva del señor Johan Ramírez Suarez en su calidad de Contralor de Servicios de la Municipalidad de Garabito.

Finalmente, sin perjuicio de la presente investigación, esta Dependencia Fiscalizadora, en estricto apego al artículo 17, inciso d) de la Ley 8292, valorará o estimará, efectuar un examen del fiel cumplimiento de las recomendaciones emitidas, como parte de sus funciones de Órgano de Fiscalizador Interno, otorgada por el legislador, amén erga omnes, a las Auditorías Internas.”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) **Acoger** la recomendación emitida por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre- Auditor Interno.

B) MSC. ARQ. TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES – PRESIDENTE EJECUTIVO – INVU.

Se conoce oficio **PE-361-06-2020**, de fecha 19 de junio de 2020, dirigido al Sr. Jason Angulo Chavarría – Secretario a.i del Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“...al tiempo que hago referencia a sus oficios S.G. 260-2020 y S.G. 271-2020, en el que se comunica el acuerdo tomado por el Concejo en la Sesión Ordinaria N°6-2020 del 08 de junio del año en curso.



En el apartado que corresponde a mi persona se solicita la no entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones hasta que se cumpla con tres condiciones, que procedo a aclarar de la siguiente manera:

1. Se haya levantado la alerta sanitaria y estado de emergencia producto de la pandemia COVID-19

Entendemos y reconocemos que el COVID-19 ha generado en todas las esferas del trabajo tanto del sector público como del privado, cambios radicales y que nos han obligado de una u otra forma a innovar y adecuarnos a una nueva realidad, ya que según lo ha expuesto el ministerio de salud, el COVID-19 permanecerá y por ende debemos continuar con las labores, ajustándonos a ello.

Resulta imposible para el INVU suspender la entrada en vigencia de la actualización de tan importante cuerpo normativo que lleva 37 años de desactualización, a la espera de que la pandemia que aqueja al mundo entero termine, al menos en su fase más crítica. De retrasarlo por un plazo de tiempo indefinido puede generar una afectación real en como las ciudades están creciendo y que a su vez generará consecuencias en el medio ambiente y en la seguridad de las personas, entre otras.

b) Se llegue a un acuerdo con la redacción de los artículos que se estudian en las mesas de diálogo

La Junta Directiva del INVU, mediante el acuerdo de la sesión ordinaria 6448, según consta en el artículo IV, inciso 1) en el que se acordó:

*“a) Modificar el transitorio cuarto para que se lea: “El presente Reglamento empieza a regir **diez meses** después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta”, realizada el 13 de noviembre de 2019, lo cual implica que la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones entre a regir **a partir del 13 de setiembre 2020.** “...*

Dicho acuerdo tuvo como premisa posponer la entrada en vigencia de la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, para atender las observaciones emitidas por el CIT, la Unión de Gobiernos Locales, algunos gobiernos locales, a nombre propio o bien por medio de Federaciones y otras instancias que manifestaron también su interés en el citado Reglamento.

Para dicha atención, como es de su conocimiento se instauró como mecanismo para conocer, socializar y analizar las observaciones y propuestas del Colegio de Ingenieros Topógrafos una mesa de diálogo, moderada por la señora Irene Campos, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, y en la que participan actores estratégicos, de modo tal que según el tema agendado para conocer en cada sesión puedan manifestar sus observaciones, proponer como mejorar la redacción de cada tema en particular y llegar a acuerdos consensuados por las partes. Es importante mencionar que al día de hoy se han llevado a cabo 9 sesiones, en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2020
- 27 de marzo de 2020
- 3 de abril de 2020
- 17 de abril de 2020
- 6 de mayo de 2020

- 18 de mayo de 2020
- 29 de mayo de 2020

- 05 de junio de 2020



- 19 de junio de 2020

Desde la sesión del 3 de abril y todas las siguientes, se ha contado con la participación, del Señor Jorge González, en representación de la UNGL, quién al igual que todas las personas que participan, se les da el espacio de hacer consultas, así como de aportar a la discusión con criterios técnicos y legales, según los intereses de sector al que representen, y quién además tiene la información necesaria para informar y mantener actualizada a los municipios. Todo con el objetivo de alcanzar la finalidad última de la mesa de diálogo: consolidar una última versión de la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para su entrada en vigencia dentro del plazo que la junta Directiva del INVU acordó.

Expuesto lo anterior, es importante mencionar que aún y cuando se está en una etapa avanzada, lográndose subsanar la mayoría de dudas e inquietudes que surgieron del Reglamento en conjunto y con el aval de las personas participantes de la mesa, dicha negociación permanece activa, pendiente de finiquitar temas puntuales que se espera no tomen mucho más tiempo.

Ahora bien, no omito indicar que se prepara una estrategia para informar a la ciudadanía y demás actores interesados en la implementación y aplicación del Reglamento y de los cambios acordados.

c) Que el reglamento sea aplicable siempre y cuando exista la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión.

En apego a la Ley de Panificación Urbana N° 4240 que establece en su Transitorio II.

“El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá, además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley”

En relación con lo anterior, se debe señalar que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en la Sesión Ordinaria N°6428 del 06 de febrero del 2020, acuerda aprobar la implementación del Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión y la Actualización de Declaratoria de Distritos Urbanos, sin embargo, está pendiente la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, que se encuentra próxima a efectuarse.

Como proceso paralelo y para facilitar a las municipalidades la delimitación de los Cuadrantes Urbanos y sus áreas de expansión, el INVU ha tramitado el financiamiento para la elaboración de los mismos a través del Fondo no Reembolsable de MIDEPLAN, proceso que se inició el 04 de febrero del 2019 con la entrega del Formulario para la solicitud del financiamiento respectivo.

El 13 de mayo 2019 se Aprueba la Solicitud de Fondos Generales por Comité Directivo del Fondo de Preinversión de MIDEPLAN por medio del oficio DM-674-2019 y para el 16 de mayo, el INVU entrega el Cartel para el concurso público correspondiente, que es aprobada el 27 de agosto 2019, con el oficio AINV/UFP-0253-2019 y el 04 de setiembre se hace la publicación de la Licitación Pública N°2019LN-000001-01 en el Diario Extra.

Debido a los distintos procesos que deben realizarse para que esta licitación sea transparente y apegada a los reglamentos propios del Fondo de Preinversión de Mideplan, el 10 de febrero, mediante oficio DU-UCTOT-043-2020, el departamento técnico del INVU envía el Informe de selección del oferente ganador y el 12 de mayo del año en curso se realiza la Firma del Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría.



Dicha consultaría se realiza para la delimitación de los denominados “Cuadrantes Urbanos” de ámbitos Locales de las seis Regiones del País, que se ubican fuera de la Gran Área Metropolitana, para que a mediano plazo puedan complementarse y articularse con los Planes Estratégicos Territoriales de alcances Regionales que comprenden el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y de los respectivos Planes Reguladores Urbanos Cantonales. A pesar de que el contrato tiene un plazo de vigencia de 36 meses, según la cláusula Sexta del mismo:

“El CONSULTOR deberá realizar el ESTUDIO objeto de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA dentro de un plazo de 28 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente CONTRATO...”

Para un mejor aprovechamiento de los resultados de la consultoría, se priorizó la delimitación de la Región Chorotega y Huetar Norte, ya que son estas las regiones con las que se inicia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y además son regiones con urgentes necesidades en Planificación Urbana del país.

Se espera que esta contratación entregue los primeros resultados a finales de este año y que la cartografía obtenida de la misma pueda facilitarse a los Gobiernos Locales a más tardar a principios del 2021, sin embargo, se reitera que cada Gobierno Local puede realizar su propia delimitación en virtud de su autonomía...”

INFORMADOS.

C) SR. ALEJANDRO MUÑOZ VILLALOBOS – PRESIDENTE – RECOPE.

Se conoce copia del oficio **P-0428-2020** de fecha 24 de junio de 2020, mediante el cual informan lo siguiente:

“...Asunto: Programa Caminos para el Desarrollo

La Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. a través del Programa Caminos para el Desarrollo, está autorizada por ley para colaborar con las municipalidades y consejos municipales de distrito mediante la donación de productos y materiales para la ejecución de proyectos específicos que impacten el desarrollo y calidad de vida de las comunidades; entre los que figuran asfalto, emulsión asfáltica, chatarra y materiales en desuso.

Como parte de la responsabilidad social de la empresa y con el fin de colaborar con el desarrollo y bienestar del cantón de Garabito, se le invita a visitar nuestra página web www.recope.go.cr, Módulo de Servicios, apartado Servicios para la Comunidad / Caminos para el Desarrollo, donde puede encontrar información sobre los requisitos que deben cumplir para acceder a las donaciones para las cuales RECOPE está facultada.

Cualquier información adicional, puede ser canalizada a través de la siguiente dirección electrónica caminos.desarrollo@recope.go.cr, o bien puede comunicarse con la señora Shirley Calderón Quesada, quien tiene a cargo el Programa, al teléfono 2284-2721 o a la siguiente dirección electrónica shirley.calderon@recope.go.cr; para información de tipo técnico puede comunicarse con la señora Dyalá Granados Brealey al teléfono 2284-4889 o a la siguiente dirección electrónica dyala.granados@recope.go.cr.

Finalmente, con el propósito de ampliar los alcances del programa y detallar lo relacionado con requisitos legales y técnicos, se le invita a participar en las reuniones virtuales que realizará el personal a cargo del Programa, cuya programación para el mes de julio es la siguiente: 01 de julio a las 09:00am, 08 de julio a las 02:00pm y 15 de julio a las 09:00am; se recomienda la participación de funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial y Miembros del Concejo Municipal...”

INFORMADOS.



D) SR. HENRY CEDEÑO OTÁROLA – COORD. DE PROYECTOS – FUNDACION GENTE.

Se conoce invitación a participar en el “I Foro virtual sobre el rol de los gobiernos locales en la educación y desarrollo local”, a llevarse a cabo el día 15 de julio de 2020 a las 10:00 am.

INFORMADOS.

E) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Se conoce oficio **DE-E-197-06-2020**, dirigido a las Autoridades Locales, Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Municipalidades de Costa Rica – relacionado a resumen de los proyectos de ley activos y con su trámite legislativo de rigor, lo cual implica que sean consultados a las municipalidades, siendo los siguientes:(Proyecto 21898/Proyecto 21842/Proyecto 21889/Proyecto 21896 y Proyecto 21901).

INFORMADOS.

F) SRA. ERNESTINA GARCÍA MOLINA – SECRETARIA ACTAS A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO – ABANGARES.

Se conoce copia del oficio **CMDC-0163-2020**, de fecha 16 de junio de 2020 – relacionado a “DAR EL VOTO DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OPOSICION A LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU.”

INFORMADOS.

G) SRA. DANIELA FALLAS PORRAS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TARRAZÚ.

Se conoce oficio **SCMT-331-2020**, de fecha 19 de junio de 2020 – relacionado a “INTERPRETACION AUTENTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACION A LOS ENTES PUBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIYEBEN ELECTRICIDAD”.

INFORMADOS.

H) LICDO. RANDALL MARÍN OROZCO – COORD. UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA – MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Se conoce copia del oficio **MO-A-AJ-0062-2020**, de fecha 22 de junio de 2020 – relacionado al oficio n° 2722/2020 de la Municipalidad de Belén - “INTERPRETACION AUTENTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACION A LOS ENTES PUBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIYEBEN ELECTRICIDAD”

INFORMADOS.

I) LICDO. RANDALL MARÍN OROZCO – COORD. UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA – MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Se conoce copia del oficio **MO-A-AJ-0060-2020**, de fecha 22 de junio de 2020 – relacionado al oficio n° S.G. 256-2020 de la Municipalidad de Garabito - “INTERPRETACION AUTENTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACION A LOS ENTES PUBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIYEBEN ELECTRICIDAD”.

INFORMADOS.



J) MSC. FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.

Se conoce copia del oficio **SCM-0732-2020**, de fecha 22 de junio de 2020 – sobre traslado a la Comisión de Gobierno y Adm. Del oficio S.G.274-2020 – “Voto de apoyo para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad, proyecto de Ley 21.653”.

INFORMADOS.

K) SRA. ROXANA CHINCHILLA FALLAS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE POÁS.

Se conoce copia del oficio **MPO-SCM-280-2020**, de fecha 22 de junio de 2020 – relacionado a “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU”.

INFORMADOS.

L) BR. SILVIA MARÍA CENTENO GONZALEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE TILARÁN.

Se conoce oficio **SCM 288-2020**, de fecha 23 de junio de 2020 – relacionado a “OPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY # 21901 DENOMINADO “CONDONACIÓN TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS JURÍDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA COVID19””.

INFORMADOS.

M) SRA. LAURA CATALINA ROJAS ARAYA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE OREAMUNO.

Se conoce oficio **MO-SCM-0499-2020**, de fecha 23 de junio de 2020 – relacionado a “brindar un voto de apoyo al oficio 2722-2020 de la Municipalidad de Belén, para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: proyecto de ley 21653”.

INFORMADOS.

N) SRA. YOSELYN MORA CALDERON – JEFA A.I DEPTO. SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA.

Se conoce copia del oficio **SM-1382-2020** de fecha 23 de junio de 2020 – relacionado al traslado a la Comisión de Obras del oficio S.G. 271-2020.

INFORMADOS.

Ñ) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **REF.3229/2020** de fecha 24 de junio de 2020 – relacionado a dar por recibido el oficio S.G. 255-2020 sobre “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU”.

INFORMADOS.

O) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **REF.3231/2020** de fecha 24 de junio de 2020 – relacionado a dar por recibido el oficio S.G. 260-2020 sobre “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU”.

INFORMADOS.

P) LICDA. MARJORIE MEJÍAS VILLEGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.



Se conoce oficio **MAT-CM-0457-2020** de fecha 25 de junio del 2020 relacionado a “VOTO DE APOYO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS CONCEJOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE GARABITO, DEL GUARCO, HOJANCHA Y UPALA, SOBRE NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DEL INVU.”

INFORMADOS.

Q) LICDA. MARJORIE MEJÍAS VILLEGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.

Se conoce oficio **MAT-CM-0456-2020** de fecha 25 de junio del 2020 relacionado a “VOTO DE APOYO A LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS CONCEJOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE GARABITO, DEL GUARCO”, sobre aumento desmedido en los recibos de electricidad: Proyecto de Ley 21653.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) PROPUESTAS PARA NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GARABITO.

Se recibieron 6 propuestas para el nombramiento de los miembros faltantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, siendo las que se detallan:

ORGANIZACIÓN	CANDIDATO	Nº. CÉDULA
ADE-PFDNAJ DE GARABITO (Boleta Trámite # 28395)	-Luis Diego Ordoñez Quesada	-113070537
(Boleta Trámite # 28400)	-Christian Andrés Esquivel Pereira	-109040117
Asoc. Deportiva para el Desarrollo del Deporte de Garabito (Boleta Trámite # 28423)	-Judith Póveda Zapata	-155803783014
Asociación Costas de Surf (Boleta Trámite # 28421)	-Victor Eduardo Arce Nuñez	-109160488
Asoc. para el Desarrollo del Deporte y la Recreación Pacífico Central (Boleta Trámite # 28422)	-Rolando Jiménez Garita -Jeison Julian Hernández Williams	-111920153 -304650745
Asociación Deportiva de Natación Garabito (Boleta Trámite # 28427)	-Jorge Ortega Volio -Francisco Felipe Furst Azpiri -Cristian Fallas Mesen	-108520019 -801180238 -115090242

Pero dado que el periodo establecido de 8 días hábiles no se ha cumplido, se debe de esperar por si hubiera más postulantes.

Por lo que el NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS FALTANTES DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GARABITO se realizará en la Sesión Ordinaria N° 10 del 06 de Julio de 2020 con las propuestas que hayan.

B) SR. DIEGO NARANJO VASQUEZ – VECINO DE GARABITO.

Se conoce escrito de fecha 24 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indican lo siguiente:

“**MANIFIESTO DEL MOVIMIENTO PRO LIBERTAD**”. “exhortamos a nuestros gobernantes y representantes de elección popular para que asuman una posición más enérgica y decidida **en pro a la re apertura RESPONSABLE** de nuestra principal y casi única fuente de trabajo es el **TURISMO**”.

INFORMADOS.



C) SR. VICTOR ARCE NUÑEZ – PRESIDENTE – ASOCIACION COSTAS DE SURF.

Se conoce escrito de fecha 25 de junio de 2020, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indican lo siguiente:

“les solicitamos con todo el respeto, la declaratoria de interés municipal, para nuestra asociación deportiva sin fines de lucro Asociación Costas de Surf, con cédula jurídica 3-002-676690, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada tanto en el ICODER (Instituto Costarricense del deporte), como también en el Registro Nacional, nuestra asociación deportiva sin fines de lucro, tiene 7 años de trabajar con residencia en el Cantón de Garabito y ha ejecutado campeonatos infantiles, juveniles y profesionales de surf en el cantón, además de fomentar el turismo y la buena relación entre otras organizaciones, Nuestra asociación (ACOS), ha organizado durante ya 3 años consecutivos la Mega Maratón Limpieza de Playas, enfocándonos especialmente en playas de Garabito, además hemos venido haciendo una ardua labor en el tema de responsabilidad social, donando ya 540 bicicletas el año pasado, especialmente en las escuelas de nuestro cantón; nuestro compromiso social con Garabito, es de suma importancia, por esa razón con el tema de la crisis del Covid -19 hemos sido, y somos

un gran aliado de la Comisión de Emergencias, a la Cámara de Turismo y Comercio del Cantón de Garabito, junto con la Municipalidad y hemos logrado entregar un aproximado de 400 diarios y paquetes de limpieza e higiene, a los residentes afectados de nuestro cantón. Por lo tanto, con el debido respeto, les solicitamos una declaratoria de interés municipal ya que dicha declaratoria para nuestra asociación sería de gran importancia, para poder seguir con la meta de recaudar más fondos, para seguir colaborando con el desarrollo de nuestras comunidades y de nuestro cantón.”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) Pasarlo a la Comisión de Asuntos Sociales para su estudio y brinde el respectivo criterio.

D) SR. MELVIN ANGEL NUÑEZ PIÑA – DIPUTADO.

Se conoce oficio **FRN-MNP-076-2020** de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual indica lo siguiente:

“Desde el pasado 6 de marzo, en Costa Rica apareció el primer caso de Covid 19, lo que ha hecho que nuestro país se haya visto inmerso en una serie de medidas sanitarias en pro de evitar la propagación de esta pandemia y que el sistema de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social colapse.

Las medidas adoptadas han generado que muchos costarricense hayan tenido reducción en su jornada laboral o perdido su empleo, en el sector turístico y comercio también las pérdidas económicas han venido ganando terreno, lo que ha resultado en un aumento considerable en la tasa de desempleo y en igual manera un incremento en condición de pobreza de los lugareños. Ante tal circunstancia me di a la tarea de estudiar, analizar y buscar como apoyar para mitigar la difícil situación de éste cantón y hoy logré que se aprobará en la Comisión de Puntarenas N° 20.933, una moción para ayudas alimentarias a la población vulnerable afectada por la emergencia nacional del Covid 19, en la subregión del cantón de Garabito.”

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) Dar el agradecimiento por la iniciativa de apoyar a las personas del cantón de Garabito que lo necesitan por la emergencia nacional del Covid 19, para ayudas alimentarias.

E) LICDA. NATALIA GUTIERREZ RUIZ – ESCUELA DE PUEBLO NUEVO – FORMULARIO DE ENVIO F-PJ-04 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020 - NOMBRAMIENTO DE NUEVA JUNTA DE EDUCACIÓN ESC. PUEBLO NUEVO.



Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) APROBAR la dispensa trámite de comisión.

2) NOMBRAR la nueva Junta de Educación de la Escuela de Pueblo Nuevo, integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA
Karla Vanessa Peraza Mena	603490435
Victor Manuel Peraza Cordero	601600823
Eduardo Mora Peraza	205700309
Patricia Vargas Jiménez	602780943
Luz Seidy Garbanzo Obregón	603620477

Como también, solicitar a la Directora de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –. Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

F) SRA. KATHERINE ANDREA QUIROS COTO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE EL GUARCO.

Se conoce oficio **193-SM-2020** de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual indican lo siguiente:

“Asunto: SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco, en la sesión N°11 2020, celebrada el 22 de junio de 2020, me permito transcribir el acuerdo **N°48 DEFINITIVAMENTE APROBADO** por unanimidad que dice:

SE ACUERDA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES, CREADA POR EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO EJECUTIVO N°39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (PUBLICADO EN LA GACETA 172 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2015), REGLAMENTO DE LA TRANSICIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES.

CONSIDERANDOS.

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, la planificación urbana es un asunto que atañe a los "intereses locales", cuya satisfacción ha sido confiada, en primer término, a los gobiernos locales.
2. Que el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, establece que "Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad".
3. Que el artículo 13, inciso p) del actual Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal, entre otras competencias, la de "dictar las medidas de ordenamiento urbano".



4. Que mediante el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), firmado por el entonces Presidente de la República Luis Guillermo Solís, en conjunto con los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se promulgó, como resultado del trabajo de la Comisión Interinstitucional, la cual estaba conformada por un representante de dichos ministerios, además del Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU; el Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

5. Que el objetivo fundamental del citado Decreto, lo es coadyuvar con los Gobiernos Locales en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones en materia de ordenamiento territorial a través de la agilización de los procesos de revisión, actualización y aprobación de los Planes Reguladores. Estableciendo un periodo de transición, durante el cual las municipalidades puedan poner en vigencia los planes reguladores con la información básica con la que han sido elaborados o bien con la que se elaboren durante ese periodo; quedando sujetos a posteriores mejoras, y utilizando una serie de herramientas de agilización que consisten en autorizaciones y excepciones que podrán ser utilizadas durante la vigencia de la transición, como lo son: la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA, la inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC, el mapa de suelos y capacidad de uso de las tierras existente en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas naturales en materia de ordenamiento territorial. También aspectos para agilizar la revisión de la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable para la aprobación final del INVU y del ICT, en el caso de los planes reguladores costeros. En específico el artículo 1 de la norma de cita, indica que se crea una transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, la cual se mantendrá en vigencia hasta por cinco años a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial La Gaceta, lo que implica que el periodo de vigencia se cumple el próximo 3 de setiembre del 2020. Feneciendo el plazo de cinco años por el cual fue creado; y por ende eliminado la posibilidad de aplicación a los gobiernos locales, que aún se encuentran en proceso de aplicación de las citadas herramientas y disposiciones de dicho reglamento.

6. Que se tiene como antecedente, que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Que por parte del Poder Ejecutivo, el día 16 de marzo, en razón de las consideraciones anteriores, se declaró un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto Ejecutivo No. 42.227, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Que es de conocimiento público y notorio, que las restricciones impuestas por las autoridades de salud, han llevado a que las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, tengan que suspender o postergar, procesos o proyectos como lo son las modificaciones o revisiones de los planes reguladores; situación de la cual esta Municipalidad de El Guarco no ha sido ajena.

7. Que ante estas circunstancias y en consideración a la importancia que ha tenido en el régimen municipal, el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015); se considera pertinente y necesaria, la solicitud a las autoridades del Poder Ejecutivo, para efectos de que se proceda a la ampliación de la vigencia del



artículo 1 del citado Reglamento, con un nuevo plazo de vigencia, ojala de unos tres años más.

POR TANTO.

Primero: Con base a los considerandos de derecho y hecho expuestos, ante la relevancia e importancia que reviste para el Régimen Municipal; se acuerda por parte de este Concejo Municipal, solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplié el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, N° 39150 -MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

Segundo: Se comunique a todas las municipalidades del país, así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Federaciones Municipales, Concejos Municipales de Distrito, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un acuerdo similar.

Con dispensa del trámite de comisión que establece el artículo 44 y en aplicación del artículo 45 ambos del Código Municipal, se declare el presente acuerdo como definitivamente aprobado y en firme.

Transcribo lo anterior para lo que corresponda.”

INFORMADOS.

G) SR. TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-787-2020-TM**, de fecha 24 de junio de 2020, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual informa lo siguiente:

“En cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal en relación con la modificación presupuestaria para atender la necesidad planteada en el oficio S.G.272-2020, así como otros requerimientos para el funcionamiento administrativo y operativo de la Institución, me permito remitir la propuesta de Modificación No.5-2020 por la suma de ₡109.383.610.03 (ciento nueve millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos diez colones 03/100)

Adjunto encontrarán para su análisis y aprobación, los siguientes documentos:

1. Documento presupuestario N. 05-2020 y adjuntos, constante de 45 páginas.
2. Oficio SF-115-2020 de la Licda. Meryselvy Mora, consta de 10 páginas.
3. Oficio PIM-034-2020 del Lic. Jorge Cambroner, consta de 1 página.
4. Criterio del PAO "Informe seis" del Lic. Jorge Cambroner, consta de 3 páginas.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**



- 1) Pasar a la Comisión de Hacienda y presupuesto para su respectivo criterio (dictamen).

H) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL.

Se conoce oficio **ALCM-032-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: CONVENIO ENTRE EL IMAS, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Sobre el fundamento legal de las Municipalidades para la suscripción de convenios con personas jurídicas y físicas se fundamenta en el artículo 169 y 170 de la Carta Magna, artículos 4, 9 y 13 del Código Municipal.

Cuyo objeto y finalidad que persigue el convenio es la colaboración de ambas instituciones y cooperación, supervisión de los beneficios del cuidado y desarrollo infantil en Garabito, mismo que se encuentra conforme a las competencias municipales y reguladas en el reglamento del CECUDI del Cantón de Garabito en el año 2013.

Regulando el marco jurídico que debe tener EL IMAS, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y MUNICIPALIDAD DE GARABITO, velando por la calidad de servicios que reciben las personas menores en Garabito, en condición de pobreza, velar por el fin social del subsidio y velar que los recursos públicos se ejecuten bajo la eficiencia.

Por lo que dicho proyecto realizado por la licda. Ericka Matarrita lo comparto y otorgo el aval legal para que se apruebe y se autorice al Alcalde a la firma del mismo, que tendrá un plazo de vigencia de dos años, pudiéndose prorrogarse.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- recomienda nombrar a una persona para el enlace, recomienda a la persona a cargo del Centro Cívico.

El señor – Francisco González- Regidor Suplente- indica que es indispensable que se traslade a los CECUDI, también incorporar al distrito segundo, como Lagunillas, Tárcoles, Quebrada Ganado.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa trámite de comisión.
- 2) **Acoger la recomendación legal emitida por el Lic. Andrés Murillo Alfaro-Asesor Legal- mediante oficio ALCM-032-2020- y AUTORIZAR** al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal (o a quien se ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **“ CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL Y MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA EL CONTROL, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL”**.

I) SR. TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-797-2020-TM**, de fecha 25 de junio de 2020, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Les remito **Informe General de Carnavales 2019**, el cual consta de 236 folios, con el fin de que sea analizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa trámite de comisión.
- 2) Trasladar el oficio AMI-797-2020-TM de fecha 25 de junio de 2020, y el expediente certificado que consta de 234 folios; más 3 folios



adicionales debidamente enumerados (total de folios 237), a la Auditoria Interna para su estudio y emisión de criterio escrito al respecto.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2020431 A NOMBRE DE THUNDER ROAD ENTERPRISE PARTNERSHIP S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-085-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-227-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2020431, que se encuentra a nombre de la compañía THUNDER ROAD ENTERPRISE PARTNERSHIP S.A., cédula jurídica número 3-101-790281, representada por el señor JAMES DALE HORSLAND,

documento de identidad número GA237457, la cual se explotaba en el comercio **BAR "ROLLING THUNDER SALOON", CATEGORIA B1**, comercio ubicado en AV. Pastor Díaz, entrada de Condohotel Tropical, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 20 de mayo del 2020, 11 trimestre 2020...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2013047 A NOMBRE DE KEYLAN ROXANA SOLANO BERROCAL.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-088-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-229-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO #2013047, que se encuentra a nombre de KEYLAN ROXANA SOLANO BERROCAL, documento de identidad número 1-1423-0511, a partir del IV TRIMESTRE DEL 2019, la cual se explotaba en el comercio MINISUPER y LICORERA SOL Y ARENA" CATEGORÍA D1, comercio ubicado en Herradura, entrada a Los Sueños, 150 metros al oeste y 25 al sur de soda Katia, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito y a su vez que su número consecutivo pueda ser utilizado para posteriores licencias, lo anterior con base en los artículos 03 de la Ley 9047 y 14 del Reglamento sobre la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Garabito...”.



TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 517 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA JACO BEACH BAR THIRTEEN LIMITADA S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-090-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-232-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 517, a nombre de JORGE JULIAN ORTEGA VOLIO, documento de identidad número 1-0852-0194, debidamente facultado para este acto por la compañía JACO BEACH BAR THIRTEEN LIMITADA S.R.L., cédula jurídica número 3-102-716101, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "GALLINA E PALO", CATEGORIA C, comercio ubicado al final de Calle El Cocal, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

4. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2016199 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA JACO BEACH BAR THIRTEEN LIMITADA S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-091-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-233-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO # 2016199, que se encuentra a nombre de JACO BEACH BAR THIRTEEN LIMITADA S.R., cédula jurídica número 3-102-716101, la cual se explotaba en el comercio BAR “GALLINA E PALO”, CATEGORIA B1, comercio ubicado al final de Calle El Cocal, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito ...”.

TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

5. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 518 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA RE ORANGE JACO S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-092-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-236-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 518, a nombre de JONATHAN FERNANDO PEREZ CHACON, documento de identidad número 1-1515-0058, debidamente facultado para este acto por la compañía RE ORANGE JACO S.A., cédula jurídica número 3-101-796247, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "ORANGE PUB", CATEGORIA C, comercio ubicado frente a Calle Bohío, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.



TRASLADAR el acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) OFICIO SF-110-2020-MM, RESPUESTA A OFICIO S.G. 272-2020 – CONTRATACIÓN DE ABOGADO EXTERNO.

Se conoce oficio **SF-110-2020-MM** de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros y dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, con copia al Sr. Jorge Cambronero – Planificador Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de reglamento Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, en acta de sesión extraordinaria N° 48-2018, 05 de febrero del 2018. Publicado en la Gaceta 119 del 03/07/2018, y Manual Procedimientos del Planificación y Presupuesto, establece:

Artículo 23 Reglamento.—Las modificaciones que se motiven deberán estar acompañadas por un criterio por parte del proceso de Planificación, con el propósito de que se verifique el cumplimiento del presente reglamento, las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República y la vinculación con los planes existentes; además la administración garantizará que en tres días antes de la aprobación por parte del jerarca correspondiente, se le hará entrega de dicho documento con la propuesta definitiva.

Punto 2 del Manual, sección Modificaciones: El departamento necesitado de un ajuste a favor, para darle contenido a una sub partida o modificar aspectos de un proyecto, propone la variante a través de la formula o plantilla en Excel, sistema informático o “Perfil de Proyecto”, que debe presentar en la primer Semana de cada mes, para su aprobación a la última sesión del mes, mediante un oficio que indique: La justificación razonada del motivo del ajuste que en caso general, no alterare la consecución de los objetivos trazados, y en caso especial; en caso de fuerza mayor lo que lo provoca modificar la sub partida y el monto.

Punto 4 del Manual, sección Modificaciones: Estos encargados antes de que se cumplan **tres días hábiles** para el conocimiento del Concejo Municipal, pasan esos detalles al departamento de Hacienda y posteriormente al de Planificación para su análisis, conocimiento y formulación del criterio que corresponda por la modificación presentada.

Evidentemente al ser el Concejo quien solicita debe la administración proceder a revisar el presupuesto para modificar. La suscrita recibió su oficio AMI. 760-2020-TM el viernes 19 de junio 2020 a las 2:57 pm. Por lo que el plazo establecido por el Concejo Municipal para el lunes 22 de junio 2020, es difícil de cumplir por las razones expuestas en cumplimiento de la normativa de planificación y presupuesto.

En este acto procedo a dar traslado al señor Jorge Cambronero, Planificador Municipal, para que proceda con el criterio respectivo, y en conjunto con esta Coordinación diligenciar prontamente el requerimiento.

Mucho agradezco explicar a los señores Concejales el estado de su solicitud.”

INFORMADOS.

C) OFICIO SF-112-2020-MM, RESPUESTA A OFICIO S.G. 243-2020 -

Se conoce oficio **SF-112-2020-MM** de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros y dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:



“En respuesta a su oficio AMI.710-2020-TM en concordancia con acuerdo de Concejo SG. 243-2020, solicitado por el regidor Lic. Ernesto Alfaro Conde, le adjunto lo siguiente:

1. Oficio N.° 20498 DFOE-DL-2310 del 20 diciembre 2019 de la Contraloría General de la República.
2. Acta de Concejo Municipal, sesión ordinaria N.191 del 23 de diciembre 2019, donde se conoce el oficio de la Contraloría, específicamente en artículo III, inciso A).
3. Ordinario 2020 Ajustado, consta de 75 páginas.”

Se Acuerda pasar al Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal, para su respectivo criterio al respecto.

D) OFICIO ST-GEO-030-2020 – TRASLADO DE EXPEDIENTE DE CONVENIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA LA REALIZACION DEL PLAN REGULADOR CANTONAL RURAL DEL CANTON DE GARABITO.

Se Acuerda pasar al Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal, para su respectivo criterio al respecto.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) ASUNTO DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL – PRIVADO Y CONFIDENCIAL.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente Municipal, manifiesta que el desarrollo del resto de la Sesión Municipal se hará de forma privada, contando únicamente con los miembros del Concejo Municipal, así como de su Secretario a.i, dado que la información que se debe de ver es **confidencial**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, por lo que, no está de más recordar que las personas que tengan acceso a este documento en razón de su cargo deben guardar discreción y no pueden transmitirla a terceros so pena de incurrir en responsabilidad personal, habiéndolo indicado así la Procuraduría de la Ética Pública.

- 1) Reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto para el lunes 06 de julio de 2020, en la sala de sesiones de la municipalidad a las 4:00PM.

B) REUNION CON LA DIRECTIVA DEL EQUIPO DE FUTBOL MUNICIPAL GARABITO SAD.

Se **ACUERDA** Convocar a la directiva del Equipo de Futbol Municipal Garabito SAD, en la sala de sesiones de la municipalidad para el día lunes 06 de julio a las 3:00P.M.

C) INICIATIVA DEL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL-REGIDOR SUPLENTE.

ASUNTO: CERTIFICACION DE ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE LA PATENTE A LA HORA DE SUSPENDERLA.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Indicarle al Lic. Fulvio Barboza Hernández, que cada vez que se suspenda una patente que se certifique que esta al día con el pago de los impuestos.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ
Presidente Municipal

.....última línea.....

JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i del Concejo